

**Tema :** **Modificación Ley 87-01**

**No. de Resolución** **138-15**

Fecha	Estatus	Contenido
11-Aug-05	Ejecutado	EL CNSS resuelve realizar un pronunciamiento público contra la ley aprobada por el Congreso Nacional que modifica la Ley 340-98 del 14 de agosto de 1998 que crea el Instituto de Previsión Social del Congresista Dominicano, mediante la cual se modifican los artículos 1 y 209 de la Ley 87-01. Además, le solicita al Honorable Señor Presidente de la República vetar dicha Ley, por considerar que la misma atenta contra los principios básicos de universalidad, solidaridad social e integralidad, establecidos en la Ley 87

**No. de Resolución** **140-14**

Fecha	Estatus	Contenido
15-Sep-05	Ejecutado	El CNSS instruye al Presidente del CNSS y al Gerente General para que hagan las gestiones correspondientes tanto ante la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo como ante la Cámara de Diputados y el Senado de la República con miras a obtener que las observaciones hechas a la Ley que modifica la Ley 87-01 y la Ley 340-98 que crea el Instituto de Previsión Social del Congresista, sean conocidas y adoptadas por el Congreso de manera que se preserve la universalidad e integralidad del SDSS.

**No. de Resolución** **186-08**

Fecha	Estatus	Contenido
24-Jul-08	Ejecutado	Se instruye a la Presidencia del CNSS, remitir una comunicación a las Cámaras de Diputados y Senadores, solicitando que antes de la aprobación de leyes que modifiquen la Ley 87-01 ó que afecten al SDSS, remitan al CNSS dichos proyectos, a fin de contar con su opinión como Órgano Rector del SDSS. Igualmente, se le enviarán comunicaciones en este sentido a las Comisiones de Salud y de Seguridad Social de ambas Cámara legislativas.

**No. de Resolución** **196-01**

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------

## Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



23-Dec-08 Ejecutado El Consejo Nacional de Seguridad Social reitera su preocupación por el hecho de que, en sucesivas ocasiones, se han producido iniciativas legislativas orientadas a la modificación de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, sin que hayan sido consultados los distintos sectores que inciden en este Sistema, en particular, sin que hayan sido tomados en cuenta los criterios del CNSS.

La aprobación del Proyecto de Ley que modifica el artículo 96 de la Ley 87-01 que podría asignar hasta un 5% de los Fondos de Pensiones para Educación Superior es el más reciente ejemplo respecto a lo anterior, en tal sentido constituye un mal precedente .

La aprobación de la Ley 87-01 fue el resultado de un amplio proceso de discusión democrática, por lo que este CNSS considera que su modificación también debe darse dentro de estos mismos marcos.

### No. de Resolución 289-07

Fecha	Estatus	Contenido
15-Mar-12	Derogada	Resolución No. 289-07: Se instruye al Gerente General del CNSS a que presente propuestas al pleno del Consejo sobre las formas y modalidades a seguir para la contratación de expertos que sometan una propuesta de modificación y reforma de la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, atendiendo a los estudios y reflexiones que actualmente están siendo ejecutados por dicha Gerencia General.

### No. de Resolución 298-06

Fecha	Estatus	Contenido
02-Aug-12	Ejecutado	Resolución No. 298-06: PRIMERO: Rechazar el contenido del Proyecto de Ley para Recapitalización Banco Agrícola, sometido ante la Cámara de Senadores del Congreso Nacional, por atentar el mismo contra los derechos humanos, constitucionales y legales que invisten el Sistema Dominicano de Seguridad Social.  SEGUNDO: Instruir al Gerente General del CNSS, que junto a la Consultoría Jurídica y los Asesores Legales Externos del CNSS presenten las consideraciones de lugar ante la Cámara de Senadores, observando y preservando en todo momento el fin principal de la seguridad social que es garantizar la protección íntegra de todos los afiliados al SDSS.

### No. de Resolución 382-02

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------

## Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



08-Jan-16      Ejecutado      Resolución No. 382-02: CONSIDERANDO 1: Que en fecha 15 de marzo del 2012, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) emitió la Resolución No. 289-07, mediante la cual “Se instruye al Gerente General del CNSS a que presente propuestas al pleno del Consejo sobre las formas y modalidades a seguir para la contratación de expertos que sometan una propuesta de modificación y reforma de la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, atendiendo a los estudios y reflexiones que actualmente están siendo ejecutados por dicha Gerencia General.”

CONSIDERANDO 2: Que siendo el objetivo de la citada resolución someter una propuesta de modificación de la Ley 87-01, debemos señalar que, actualmente se encuentran cursando en el Congreso Nacional una serie de iniciativas tendentes a la modificación de la Ley 87-01, algunas sometidas en la Cámara de Diputados, las cuales están siendo trabajadas por la Comisión Permanente de Seguridad Social y otras en el Senado de la República, siendo conocidas por su Comisión de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones.

CONSIDERANDO 3: Que en la actualidad se está conociendo una propuesta de modificación integral de la Ley 87-01, a raíz de los estudios de fondo realizados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), no está dentro de las atribuciones de la Gerencia General del CNSS presentar propuestas para que se produzcan discusiones a lo interno del Consejo del citado tema, por lo que, no tiene razón de ser mantener vigente lo establecido en la Resolución CNSS No. 289-07.

CONSIDERANDO 4: Que luego de estudiar la propuesta de resolución presentada por la Gerencia General, el CNSS debe dejar sin efecto la Resolución No. 289-07, d/f 15/03/2012, ya que la misma carece de objeto.

El CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL en apego a las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus normas complementarias;

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto la Resolución CNSS No. 289-07, d/f 15 de marzo del 2012, en virtud de que en la actualidad se está conociendo una propuesta de modificación integral de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y no es atribución de la Gerencia General del CNSS presentar propuestas para que se produzcan discusiones a lo interno del Consejo del citado tema.

SEGUNDO: INSTRUYE al Gerente General notificar a las instancias del SDSS la presente resolución